Trabajo

ACEPTACIÓN DE OFERTA

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC–MT 01 DE 2026

Con fundamento en lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procede a expedir la presente Aceptación de Oferta, contenida en las siguientes cláusulas:

No. **IPMC–MT 01 DE 2026**	
CONTRATISTA: CLINE V&M LTDA	
NIT: 900224737-6	
REPRESENTANTE LEGAL: Wilson Enrique Cely Torres C.C. No. 4.117.038 del Espino	
OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL META DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LAS INSPECCIONES MUNICIPALES.	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES EXIGIDAS:	
VALOR TOTAL: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.800.000)	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**CDP No. 71726 DE 2026**
PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del **Acta de Inicio**, y en todo caso **sin exceder el 31 de diciembre de 2026**.	

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir integralmente con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos y los términos de referencia, garantizando la correcta ejecución del servicio contratado.

2. Ejecutar el servicio bajo condiciones técnicas y de calidad que aseguren la adecuada ejecución del objeto del contrato, conforme a las instrucciones del supervisor del contrato.

3. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando retrasos o acciones que afecten la ejecución del objeto.

4. Presentar los informes técnicos y de avance que solicite el supervisor, así como los reportes de diagnóstico y servicio realizados y efectivamente prestados.

5. Ejecutar las actividades objeto del contrato bajo su propio riesgo y responsabilidad, garantizando la idoneidad técnica y la calidad de los materiales utilizados.

Trabajo

6. Realizar los desplazamientos que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
7. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad, falla o anomalía detectada y que impida la adecuada ejecución del objeto del contrato.
8. Cumplir con los lineamientos establecidos por el Ministerio del Trabajo en materia de procesos, procedimientos y Sistema Integrado de Gestión, cuando a ello hubiere lugar.
9. Cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y ambiental, especialmente lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015.
10. Garantizar que el personal técnico asignado al contrato cuente con la capacitación, experiencia y elementos de protección personal requeridos para el desarrollo seguro de las actividades.
11. Mantener estricta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente o autorización expresa del Ministerio.
12. Constituir garantías a favor del Ministerio del Trabajo con los amparos y vigencias exigidos, y mantenerla vigente durante todo el periodo contractual.
13. Asumir la garantía legal sobre los servicios prestados y los repuestos o materiales utilizados, conforme al Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011).
14. Cumplir con las normas de archivo, registro y entrega de los informes y documentos generados durante la ejecución del contrato.
15. Asistir a las reuniones o requerimientos que convoque el supervisor del contrato.
16. Responder ante terceros por los daños ocasionados durante la ejecución del contrato que le sean imputables.
17. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato, conforme a la Ley 789 de 2002.
18. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad del Ministerio del Trabajo.
19. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993
20. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
21. Cumplir con la política Ambiental definida por la Entidad, implementado buenas prácticas en el manejo de residuos, uso eficiente del agua energía y/o papel correspondan con la ejecución del contrato.
22. Informar al supervisor del contrato cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

Trabajo

23. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Prestar el servicio técnico especializado de mantenimiento preventivo y correctivo a los quince (15) equipos de aire acondicionado propiedad del Ministerio del Trabajo, ubicados en la sede principal de la Dirección Territorial del Meta en la ciudad de Villavicencio y en las Inspecciones de Trabajo de Cumaral, Granada, Puerto López y Puerto Gaitán.

2. Prestar el servicio técnico especializado de mantenimiento preventivo y correctivo a los quince (15) equipos de aire acondicionado propiedad del Ministerio del Trabajo, ubicados en la sede principal de la Dirección Territorial del Meta en la ciudad de Villavicencio y en las Inspecciones de Trabajo de Cumaral, Granada, Puerto López y Puerto Gaitán.

3. Realizar diagnóstico técnico inicial de cada equipo de aire acondicionado, identificando el estado general de funcionamiento, posibles fallas, requerimientos de limpieza, reparación o recarga de gas, y demás aspectos que afecten su operatividad.

4. Efectuar el mantenimiento preventivo, que comprenderá como mínimo: limpieza de filtros, serpentines y bandejas; verificación de conexiones eléctricas; revisión del sistema de drenaje; revisión de presiones del sistema de refrigeración; lubricación de partes móviles; y verificación del nivel de refrigerante, conforme a las especificaciones del fabricante.

5. Efectuar el mantenimiento correctivo cuando se detecten fallas en los equipos, garantizando la reparación o sustitución de los elementos averiados, previo informe técnico al supervisor y aprobación de la entidad.

6. Suministrar todos los materiales, insumos, repuestos, herramientas y equipos necesarios para la adecuada ejecución de las labores de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo los elementos requeridos para la reparación del equipo ubicado en la sede de Villavicencio.

7. Incluir dentro del valor de la oferta todos los elementos y obras necesarias para la reparación y/o arreglo y puesta en marcha de los equipos de aire acondicionado objeto de la presente contratación.

Trabajo

8. Asumir los costos del transporte para el traslado de los equipos y/o elementos necesarios para el cumplimiento del contrato, así como del personal que designe para la ejecución del contrato. En tal sentido el Ministerio no reconocerá valor alguno asociado a estos conceptos.

9. Garantizar que los repuestos y materiales utilizados sean originales, nuevos y certificados, cumpliendo con las normas técnicas colombianas (NTC) y lo dispuesto en el Decreto 2269 de 1993 o la norma que lo modifique o sustituya

10. Aportar, al finalizar cada mantenimiento, el informe técnico detallado que incluya: descripción de las actividades realizadas, diagnóstico de cada equipo, estado operativo, repuestos utilizados, observaciones y recomendaciones para la conservación de los equipos.

11. Cumplir con el cronograma de mantenimiento acordado con el supervisor del contrato, ejecutando las actividades dentro de los plazos establecidos y sin afectar la prestación del servicio en las dependencias.

12. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier eventualidad, daño o situación imprevista que pueda afectar la ejecución del contrato o la funcionalidad de los equipos.

13. Garantizar la calidad del servicio prestado y de los materiales suministrados por un término mínimo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega y aceptación del servicio por parte del Ministerio.
14. Mantener los precios ofertados y adjudicados durante toda la vigencia del contrato, sin que puedan ser objeto de reajuste o modificación.
15. Cumplir con las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo (SG-SST) durante la ejecución de las labores, garantizando el uso de los elementos de protección personal (EPP) y la adopción de medidas preventivas para evitar accidentes laborales.
16. Entregar todos los bienes y servicios contratados conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y plazos definidos por el Ministerio del Trabajo y su supervisor.
17. El contratista deberá coordinar con el supervisor los horarios la realización de los mantenimientos preventivos y correctivo de los equipos objeto del presente contrato en las instalaciones de la Dirección Territorial y las inspecciones municipales.
18. Responder por los daños ocasionados a los equipos o instalaciones del Ministerio que se deriven de actuaciones negligentes o contrarias a las instrucciones técnicas impartidas.
19. Participar en la entrega y recepción final de los servicios, aportando los informes técnicos, actas y soportes que evidencien la ejecución total y satisfactoria del contrato.
20. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada, los cuales forman parte integral del contrato.

Trabajo

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

El Ministerio en desarrollo de la ejecución del contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
4. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en el MINISTERIO; así como, los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, pagos de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales, de todos sus empleados y en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
8. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar
9. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.

DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Villavicencio, Meta – Ministerio de trabajo- Dirección territorial Meta, y El sitio de entrega de los bienes y/o elementos adquiridos será en:

- Dirección Territorial Meta – Calle 35 # 41-58, Villavicencio, Meta
- Inspección de Trabajo de Cumaral -Carrera 20 # 13-19, Barrio alamos.
- Inspección de Trabajo de Puerto López- calle 6B # 16-113, Puerto López, Meta, Barrio los Mangos
- Inspección de Trabajo Granada, Carrera 13 # 14-70 interior 102, centro.
- Inspección de trabajo Puerto Gaitan, Transversal 9 # 11-06 Esquina, barrio El Triunfo.

El domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta.

NOTA: No obstante, el contratista deberá desplazarse y realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en los equipos de aire acondicionado ubicados en las Inspecciones de Trabajo

de los municipios de Cumaral, Granada, Puerto López y Puerto Gaitán, conforme al cronograma que se acuerde con el supervisor del contrato.

FORMA DE PAGO:

La Dirección territorial del Meta del Ministerio de trabajo pagará al contratista(s) adjudicatario(s), el valor del contrato, en UN ÚNICO PAGO, de acuerdo con los bienes y/o servicios recibidos a entera satisfacción del supervisor, previa presentación de la factura y el certificado de pago de los aportes parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al MINISTERIO en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: EL MINISTERIO no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

Trabajo

RIESGOS:

GARANTÍA:

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	25	Del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	10	Del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	5	Del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Esta Aceptación de la Oferta se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y para su ejecución requiere dar inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II, previa aprobación de la garantía de cumplimiento y expedición del registro presupuestal.

documentos de la aceptación de la oferta: forman parte integral de la presente, los estudios de mercado, los estudios previos, el certificado de disponibilidad presupuestal, la invitación pública, la oferta y demás documentos del proceso de invitación pública de mínima cuantía y los que se expidan con ocasión de su ejecución.

Normativa: se entienden incorporadas a la presente invitación pública, las normas de la constitución, leyes 80/93, 1150/2007, 828/2003, 1474/2011, 797/2003, decretos 1082/2015, ley 2069 de 2020, decreto1860/2021, normas civiles y comerciales y demás aplicables.

Supervisión: Director(a)Territorial Meta del Ministerio del Trabajo, quien podrá apoyarse en su grupo de trabajo.

multas: en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de **el/la contratista** y previo informe del supervisor, el ministerio podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la presente aceptación de la oferta, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de la misma.

Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, en la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. el pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **el/la contratista** de su obligación de ejecutar la aceptación de la oferta, ni las demás responsabilidades y obligaciones de la misma.

El contratista autoriza desde ya para que en caso de que el ministerio le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Trabajo

CLÁUSULA PENAL-. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista debe pagar al **MINISTERIO DEL TRABAJO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MINISTERIO DEL TRABAJO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo dispuesto por los artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes procederán de común acuerdo a efectuar la liquidación del presente Contrato, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de expiración del término pactado para la ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación unilateral del mismo, o a la fecha del acuerdo que la disponga; mediante acta en la cual constarán el estado de ejecución técnica y económica, los acuerdos, conciliaciones y transacciones, ajustes, revisiones y reconocimientos a que lleguen las partes. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegan a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MINISTERIO DEL TRABAJO dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con el artículo 164 del C.P.A.C.A, liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el convenio, EL MINISTERIO DEL TRABAJO de conformidad con el citado artículo 164 ibídem, podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes, o solicitar la liquidación por jurisdicción contenciosa.

Para constancia, el presente documento quedará firmado (aprobado) por la Director Territorial del Meta del Ministerio del Trabajo, en su calidad de ordenador de gasto del Ministerio del Trabajo, en la plataforma transaccional SECOP II, lo anterior de conformidad al literal c) del artículo 3 y el artículo 7 de la Ley 527 de 1999.

Proyectó: Lizeth M
Revisó: Lizeth M.
Aprobó: Garzón J